



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en lo que respecta al control del cumplimiento de las condiciones impuestas en el marco del decreto de suspensión del juicio a prueba dictado con relación a cuatro de los imputados, esta Corte comparte lo expuesto en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos términos cabe remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Que, en lo tocante a la investigación de la infracción endilgada en los términos del art. 205 del Código Penal a las restantes personas involucradas en el hecho, al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la Competencia "Paoli, Gastón Alejandro" (Fallos: 344:3720), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, en sentido concorde con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las actuaciones, en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del decreto de suspensión del juicio a prueba dispuesto en la causa respecto de cuatro de los imputados, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, al que se le remitirán. Asimismo, dicho tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para que se continúe en esa sede la investigación por el incumplimiento de lo normado en el art. 205 del Código Penal con relación a las personas no alcanzadas por aquel beneficio. Hágase saber a este último.